



## MEMORANDO

PARA: Diana del Carmen Sandoval Aramburo

Subdirector Técnico

Subdirección de Contratación

DE: GIT Infraestructura Social y Hábitat

ASUNTO: Solicitud Concepto – Adopción Pliegos Tipo para contratos derivados de los Contrato No. 670 FIP de 2021.

Cordial saludo,

De manera atenta y conforme a la solicitud del asunto me permito elevar la siguiente consulta con el fin de que se emita concepto respecto de la aplicación de los pliegos tipo de los contratos derivados en virtud del contrato No. 670 FIP de 2021, celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – y la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, el cual tiene por objeto, realizar la gerencia integral a los proyectos de infraestructura vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios para la reintegración, estabilización y reconciliación social en el marco de la convocatoria No.001 del 2020 y la reactivación económica, así como a los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad; lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES Y/O CONSIDERACIONES

1. En virtud del ejercicio de la supervisión del contrato referido y como consecuencia del deber de seguimiento al mismo, se han remitido diferentes requerimientos para el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas, especialmente las siguientes, entre otras:

**"11. Dar inicio a la estructuración de los procesos contractuales a que haya lugar dentro de los siete (7) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, *de conformidad con la normativa aplicable a los mismos* y según el cronograma de actividades propuesto por la Gerencia Integral.**

**19. Conservar de manera independiente, centralizada y segura y poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** cuando se requiera, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, sociales, contables y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, *sujetándose en lo pertinente a las normas aplicables.***

**59. Dar aplicación a la ley 1474 de 2011"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para prevenir y Combatir la Corrupción en la contratación Pública." (Negrilla fuera de texto)**

2. De acuerdo con lo citado anteriormente y teniendo en cuenta que en el ejercicio del fortalecimiento a la gestión de la actividad contractual, fue expedida la Ley 2195 de 2022: *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."*, entre otras, se dictaron disposiciones en materia contractual para la moralización





y la transparencia, vinculantes para aquellas entidades no sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, por lo que se requirió a PROYECTA a fin de que se dé cumplimiento a la modificación realizada el 18 de enero de 2022, especialmente en lo consagrado en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, que a la letra reza:

**"Artículo 56. APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL.** Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al párrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (...)** (Negrilla fuera de texto)

El requerimiento realizado, a su vez hizo referencia a lo siguiente:

(...) "La vigencia del presente artículo rige a partir de la promulgación de la Ley 2195 de 2022, esto es, 18 de enero de 2022 y no está sujeta a régimen de transición alguno, ya que la norma citada así no lo dispuso.

No debe confundirse el mandato del artículo 56 de la mencionada ley, con el establecido en el artículo 53 de la misma, mediante el cual se adicionan unos incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 - "Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública.", donde se señala un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo establecido particularmente a este artículo 53, relacionado con la publicación de los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces, y no con la implementación de los pliegos tipos."

3. Al respecto, el contratista PROYECTA mediante oficio GG-084 del 15 de marzo de 2022 (anexo a la presente solicitud), responde que no se encuentra obligado a la adopción de los pliegos tipo para los procesos de selección derivados de los Contratos referidos en el asunto, toda vez que se encuentra dentro de las excepciones al régimen general de contratación de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1474 del 2011.

4. En este sentido, se dio acuse de recibo al oficio de la respuesta de PROYECTA y se reitero la aplicación de los documentos tipo a entidades de régimen especial, en los siguientes términos:

(...) "Por lo anterior, no se está desconociendo el carácter de régimen especial de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, solamente se hace referencia a las disposiciones que actualmente rigen en materia contractual y que son vinculantes precisamente para aquellas entidades no sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, tal como expresamente se determinó en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022: "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.", que de manera imperativa ordena la **"APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL."**; como disposiciones para la moralización y transparencia en materia contractual."

Por ende, respetuosamente, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato de gerencia Integral y lo establecido en su contenido obligacional, se eleva la presente solicitud ante la situación planteada, a fin de que se conceptúe frente a la aplicación de los documentos tipo para los contratos derivados conforme a la normatividad vigente y a lo anteriormente expuesto.





No. de radicación: **M-2022-4301-012804**

Fecha radicación: 2022-03-29 03:48:26 PM

Agradecemos de antemano su oportuna respuesta,

Oscar Fernando Rodríguez Suárez  
Profesional Especializado

Anexos: contrato 670/2021 ; Respuesta Oficios

Nombre Anexo: Contrato 670 12 nov 2021.pdf  
71.2 S-2022-4301-036360 Cumplimiento Obligaciones a GI  
07032022.pdf  
76.1 S-2022-4301-102680 Reiteración Cumplimiento Obligaciones  
11032022.pdf  
85.1 RESPUESTA OFICIO Gerencia Integral S-2022-4301-036360  
DPS\_670 15032022.pdf  
102.2 S-2022-4301-109954 Reiteración cumplimiento  
obligaciones 24032022.pdf

Copia: Cesar Mauricio Vargas Celi - Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Copia: Monica Liliana Perez Rueda - GIT Desarrollo e Implementación

Copia: Carlos Javier Mendez Suarez - Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Copia: Tatiana Medrano Lopez - GIT Infraestructura Social y Hábitat

Copia: Elver Hernandez Hernandez - GIT Infraestructura Social y Hábitat

Copia: Ivan Ricardo Gomez Rivera - GIT Infraestructura Social y Hábitat

Copia: Sandra Milena Ortiz Bedoya - Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Copia: Edgar Fabian Peña Palencia - Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Copia: Claudia Viviana Franco Ospina - GIT Infraestructura Social y Hábitat

Copia: Orlando Quevedo Aponte - GIT Infraestructura Social y Hábitat





No. de radicación: **M-2022-4301-012804**

Fecha radicación: 2022-03-29 03:48:26 PM

Elaboró: Cesar Mauricio Vargas Celi

Revisó: Monica Liliana Perez Rueda